

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 370-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio de 2018

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.° 7964-2018, interpuesta por FEDERICO HUMBERTO DUEÑAS HUAMANÑAHUI sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.° 454-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 4078-2018, los cónyuges **FEDERICO HUMBERTO DUEÑAS HUAMANÑAHUI** y **NILDA GARCIA CÓRDOVA**, solicitan acogerse a los alcarices de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 234-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al cho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vinculo matrimonial, a misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges FEDERICO HUMBERTO DUEÑAS HUAMANÑAHUI y NILDA GARCIA CÓRDOVA, contraído el 26 de agosto de 1996 ante la Municipalidad Distrital de Pastaza, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR J. HINOJOGA ALARCON

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia